

ACTA NÚM. 002 - DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy martes ocho (8) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por el Consejo del Poder Judicial; se reúnen los Órganos Administrativos competentes para decidir y aprobar el proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-152, a fin de decidir sobre lo siguiente:

- **Declarar desierto el procedimiento de Compra Menor núm. CM-2024-152, convocado para la adquisición e instalación de máquina de fabricación de hielo y dispensador de agua en el comedor 5to nivel del edificio sede Suprema Corte de Justicia.**

Se informa acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *adquisición e instalación de máquina de fabricación de hielo y dispensador de agua en el comedor 5to nivel del edificio sede Suprema Corte de Justicia*, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio del expediente, en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- a) Las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), para la adquisición e instalación de máquina de fabricación de hielo y dispensador de agua en el comedor 5to nivel del edificio sede Suprema Corte de Justicia, referencia núm. CM-2024-152.
- b) Publicada la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024);

No.	OFERENTE	RNC	CORREOS	RESPUESTA
1	ACTUALIDADES VD S.R.L.	101512369	actualidadesvdsrl@gmail.com info@actualidadesmuebles.com	No presentó propuesta
2	TRANSCON LOGISTIC SOLUTIONS, S.R.L.	130704147	lggm140971@gmail.com	No presentó propuesta
3	ROMACA INDUSTRIAL, S.A.	101092033	info@romacaindustrial.com	Presentó propuesta
4	LA INNOVACIÓN, S.R.L.	101005831	cot.ventas3@lainnovacion.com.do	No presentó propuesta

Los Órganos Administrativos competentes procedieron a la revisión de los siguientes documentos:

- a) El informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, los señores **Raúl Hernández**, supervisor de mantenimiento; **Erickson de los Santos**, supervisor de mantenimiento y **José Goris**, arquitecto, pertenecientes a la Unidad de Servicios y Mantenimiento de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial, en el que hacen constar haber concluido el proceso de evaluación técnica correspondiente, haciendo constar que los oferentes **AMERICAPITAL, S.R.L.** y **ROMACA INDUSTRIAL, S.A.** no cumplen con especificaciones técnicas requeridas.

- b) El análisis de oferta de proveedores, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, con el siguiente resultado:

Proveedor	RNC	Monto oferta	Evaluación
AMERICAPITAL, S.R.L.	130968098	RD\$935,740.00	Oferta no cumple con especificaciones técnicas requeridas (ver informe de evaluación técnica)
ROMACA INDUSTRIAL S.A.	101092033	RD\$936,490.00	Oferta no cumple con especificaciones técnicas requeridas (ver informe de evaluación técnica)

Luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, y tomando en consideración lo establecido en el numeral 18 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: “La adjudicación será decidida por **lote único** (...)”; así como lo establecido en el numeral 17, relativo a declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: “(...) Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas (...)”; **procede la declaratoria de desierto del mismo.**

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: “Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Conforme al artículo 5, literal g. de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expresa que: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) g. La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)”.

Que en el artículo 105 de la indicada Resolución núm. 01-2023, establece que se procederá a declarar desierto un proceso, mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes: “(...) c. porque, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas de la compra o contratación, se determine que ningún oferente cumple; (...) **PÁRRAFO I.** Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido. (...)”.

Que el numeral 18 de las condiciones generales o ficha técnica del presente proceso, que indica: “La adjudicación será decidida por **lote único** (...)”; así como lo establecido en el numeral 17, relativo a declaratoria de desierto, que se producirá en los siguientes casos: “(...) Si ninguna de las ofertas presentadas cumple con las especificaciones técnicas requeridas; (...)”; procede la declaratoria de desierto del mismo.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: el Acta de inicio de expediente, de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024); las condiciones generales o ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024); la publicación de la invitación a participar en el procedimiento de compra menor en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024); el informe de evaluación de ofertas técnicas, de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, los señores **Raúl Hernández**, supervisor de mantenimiento; **Erickson de los Santos**, supervisor de mantenimiento y **José Goris**, arquitecto, pertenecientes a la Unidad de Servicios y Mantenimiento de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial; el análisis de oferta de proveedores, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

La Dirección Administrativa, conforme a las atribuciones que le confiere el Párrafo II del artículo 36 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, decide:

PRIMERO: DECLARAR desierto del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-152, para la *adquisición e instalación de máquina de fabricación de hielo y dispensador de agua en el comedor 5to nivel del edificio sede Suprema Corte de Justicia*, en virtud de que las ofertas presentadas por los oferentes **AMERICAPITAL, S.R.L.** y **ROMACA INDUSTRIAL S.A.**, no se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y al área requirente, así como la publicación de la presente Acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do) del proceso de Compra Menor, referencia núm. CM-2024-152, para la *adquisición e instalación de máquina de fabricación de hielo y dispensador de agua en el comedor 5to nivel del edificio sede Suprema Corte de Justicia*.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al área correspondiente a los fines de reconsiderar las especificaciones técnicas del presente proceso.

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha ocho (8) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.